



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 30 DE
MARZO DE 2.017.**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Concejales

Doña María José Ayuso Escobar. PSOE.

D. Rafael García Martín. PSOE.

D^a. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D^a. M^a del Carmen Berenguer López. PSOE.

D. David Aguilar Carrera. PSOE.

D^a. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D. José Luís Montero Casaucao. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA

D^a. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D^a. Josefa Avilés Luque. IULV-CA.

D. Ángel Cardo Flores. IULV-CA.

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

D. Fernando Molina Luque. Andalucista.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

Secretario General

D. Joaquín Alonso Varo

Interventora de Fondos (Acctal.)

D^a. María del Carmen Zafra López.

No asisten (con excusa)

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 26/01/17, 24/02/17 y 02/03/17.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 444/2017 a 745/2017.

3.- Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al año 2016.

4.- Elevación al Pleno del informe de Inversiones Financieramente Sostenibles en el ejercicio 2016.

5.- Elevación al Pleno del Informe de auditoría de las facturas recibidas a través de FACE.

6.- Dación de cuenta de los marcos presupuestarios para los ejercicios 2017-2020.

7.- Aprobación, si procede, del proyecto de actuación de instalación y

actividad en nave industrial existente destinada a la venta, exposición y mantenimiento de vehículos usados, sito en la antigua carretera Córdoba-Málaga (N-331) margen derecha P.K. 56, polígono 27, parcela 55 del término municipal de Aguilar de la Frontera.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la Adaptación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



9.- Aprobación de los estatutos de la Agrupación intermunicipal para el sostenimiento de Tesorero Común, formado por los ayuntamientos de Montoro y Aguilar de la Frontera (Córdoba).

10.- Dictamen-Moción en defensa de los servicios de gestión directa de comedor en los centros educativos de Andalucía, presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA.

11.- Dictamen-Moción de rechazo a las estaciones de servicio desatendidas y en demanda de que la Junta de Andalucía legisle al respecto e impida su proliferación en nuestro territorio, presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA.

12.- Dictamen-Moción relativa al apoyo a la reforma de la Ley 17/2017, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa, presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA.

13.- Dictamen-Moción con ocasión de la conmemoración de la proclamación de la II República, presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

14.- Mociones.

15.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y un minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, con la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Carmen Zafra López, asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26/01/17, 24/02/17 Y 02/03/17.

No manifestándose ninguna duda sobre el contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por unanimidad (17/17).

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N^o. 444/2017 A 745/2017.

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía n^o 444/2017 a 745/2017, dándose por enterados.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

V^oB^o de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

3- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

Por parte del Sr. Alcalde se dio cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2016, quedando el mismo enterado.

A continuación se transcribe el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2017 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2016.

“Por parte de la Intervención Municipal se ha elaborado el expediente de liquidación del presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016 en el que constan los siguientes documentos:

- Informe de Intervención sobre Liquidación del presupuesto 2016.
- Informe, emitido por la Sra. Interventora de Fondos, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de deuda pública, respecto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.
- Resultado Presupuestario.
- Remanente de Tesorería.
- Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 2016.
- Liquidación del Estado de Gastos.
- Liquidación del Estado de Ingresos.

En el informe de Intervención sobre Liquidación del presupuesto se ponen de manifiesto determinadas observaciones entre las que podemos destacar las siguientes:

“[...]

Con respecto a los componentes del Remanente de Tesorería hemos de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- a) Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 11.473.746,58 euros, están integrados por los saldos de todas las cuentas operativas, tanto presupuestarios como no presupuestarios, coincidentes con la cifra obtenida en el acta de arqueo que se acompaña al expediente, emitida según lo establecido en la Regla 84 de la I.M.N.C.L. El Acta acompaña los saldos de los ordinales bancarios correspondientes a la totalidad de las cuentas operativas.*
- b) Los derechos pendientes de cobro son de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los deudores pendientes de cobro por Operaciones no Presupuestarias, integra el saldo de la cuenta 56 "Otros Deudores No Presupuestarios" por depósitos constituidos, que han resultado deudores al cierre del ejercicio así como por el saldo de la cuenta 470 "Hacienda Pública deudora por IVA" y la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido."*
- c) Las obligaciones pendientes de pago son también de Presupuesto Corriente y de Presupuestos Cerrados. Los acreedores pendientes de pago de*

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

Operaciones no Presupuestarias, se integran por los saldos de los grupos de Cuentas 47 "Entidades Públicas" y 419 "Otros Acreedores No Presupuestarios" y 56 "Fianzas o Depósitos recibidos a corto plazo" y se corresponden con deudas del Ayuntamiento con la Seguridad Social, el pago del IRPF y ciertas fianzas pendientes de devolución.

Integradas en la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" y por tanto, aumentando la cuenta de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, encontramos una serie de cuentas que albergan conceptos que no deberían incluirse en las mismas, por no tratarse verdaderamente de operaciones no presupuestarias, y que se corresponden con ingresos recibidos para la realización de unos gastos que ya tuvieron lugar en ejercicios pasados. Esto provoca la existencia de un error en la contabilidad de la Corporación que falsea la imagen fiel de los resultados obtenidos y que afecta gravemente al Remanente de Tesorería. Error que ha de ser subsanado mediante el oportuno expediente que dará lugar a la corrección de esta situación.

d) *Se ha estimado de dudoso o difícil cobro, tal como establece el artículo 191.2 del R. D. L 2/2004, una cuantía igual a 757.903,28 euros.*

e) *Al existir gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 1.729.827,10 euros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales es de 9.789.080,75 euros [...]"*

Asimismo el Informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tras realizar los ajustes oportunos, se concluye:

"[...]"

*La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de su organismo autónomo OAL relativa al ejercicio 2016, en términos consolidados, así como las cuentas anuales de la sociedad PASUR, **cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, cumplen el objetivo de la regla de gasto, así como el de nivel de deuda pública y el período medio de pago [...]"***

Vistos los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los artículos 89 a 105 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Considerando que en el Expediente de liquidación quedan determinados todos los parámetros que exige el artículo 93.2 del R.D. 500/1990 y que la elaboración del



mismo se ajusta, tanto en el contenido documental como en el aspecto económico contable a las exigencias legales.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016, la cual presenta los siguientes **DATOS:**

- a) Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro ascienden a 349.873,44 euros para el ejercicio corriente.
- b) Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro ascienden a 1.332.070,71 euros para ejercicios cerrados.
- c) Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago ascienden a 200.549,45 euros para el ejercicio corriente.
- d) Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago ascienden a 197.817,88 euros para ejercicios cerrados.
- e) El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio asciende a 1.379.996,82 euros y su detalle es el siguiente:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	9.727.034,58	7.899.707,14		1.827.327,44
b. Otras operac. no financieras	2.104.840,36	2.099.319,62		5.520,74
1. Total operac. no financieras (a+b)	11.831.874,94	9.999.026,6		1.832.848,18
c. Activos financieros	11.821,42	34.126,60		-22.305,18
d. Pasivos financieros	0,00	85.565,88		-85.565,88
2. Total operac. Financieras (c+d)	11.821,42	119.692,48		-107.871,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.843.696,36	10.118.719,24		1.724.977,12
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gales			283.518,40 1.101.328,40	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.729.827,10	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-344.980,30	-344.980,30
Total Ajustes				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.379.996,82

- f) Remanentes de Crédito del ejercicio (No comprometido 3.586.102,52 euros, y Comprometido 91.161,83 euros).
- g) El Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 12.129.939,57 euros, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 9.789.080,75 euros, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y según las Reglas 81 a 86 de la I.M.N.C.L, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		11.473.746,58		9.282.345,58

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

2. (+) Derechos pendientes de cobro (+) del presupuesto corriente (+) de presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias	349.873,44 1.332.070,71 406.036,97	2.087.981,12	1.077.331,08 1.741.213,64 306.336,76	3.124.881,48
3. (-) Obligaciones pendientes de pago (+) del presupuesto corriente (+) de presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias	200.549,45 197.817,88 1.165.244,51	1.563.611,84	416.542,65 261.314,12 1.163.999,27	1.665.789,83
4. (+) Partidas pendientes de aplicación (-) Cobros pendientes de aplicación definitiva (+) Pagos pendientes de aplicación definitiva	44.242,50 176.066,21	143.050,87	-33.015,34 176.066,21	143.050,87
I. REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		12.129.939,57		10.749.457,97
II. Saldos de Dudoso Cobro III. Exceso de Financiación Afectada		611.031,72 1.729.827,10		757.903,28 1.428.972,37
IV. REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)		9.798.080,75		8.562.582,32

En aplicación del artículo 191 y 192 del TRLRHL y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación, a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efecto.”

4.- ELEVACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2016.

Por parte del Sr. Alcalde se informó al Pleno del informe de Inversiones Financieramente Sostenibles en el ejercicio 2016, quedando el mismo enterado.

A continuación se transcribe íntegramente el informe de la Sra. Interventora de Fondos Doña Juana María Luque Jiménez.

“La disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) que regula las Inversiones Financieramente Sostenibles señala que a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.



- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Las referencias a los años 2014 y 2015 contenidas en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre), que establece que En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

En cumplimiento de dicha disposición adicional del TRLRHL, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera procedió a tramitar el correspondiente expediente de “Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2014”, que dio lugar a la aprobación de una serie de Inversiones Financieramente Sostenibles (en adelante IFS) financiadas con Remanente de Tesorería en el ejercicio 2015. Dado que dichas inversiones no pudieron ejecutarse en el año 2015, se tramitó expediente de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2016.

El resumen de la ejecución en el ejercicio 2016 de las IFS provenientes del ejercicio 2015 lo encontramos en la siguiente tabla:

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	INCORPORACIÓN 01/01/2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2016
1532/619.07	PROYECTO IFS 2015 AYTO.-OBRAS ADECUACIÓN CARRETERA NACIONAL CN331	49.129,44	48.638,14
1532/619.08	PROYECTO IFS 2015 AYTO.-OBRAS PAVIMENTACIÓN CALLE LORCA	96.567,96	82.002,51
1650/619.02	PROYECTO IFS 2015 AYTO.-SUSTIT. LUMINARIAS POLIG. IND. LA SOLEDAD	24.632,66	17.673,93
1650/619.03	PROYECTO IFS 2015 AYTO.-SUSTIT. LUMINARIAS C/ CALLEJÓN LA TERCIA,	23.164,39	17.315,38
1650/619.04	PROYECTO IFS 2015 AYTO.-SUSTIT. LUMINARIAS C/ DOLORES IBARRURI.	10.753,17	8.600,00
1650/619.05	PROYECTO IFS 2015 AYTO.-SUSTIT. LUMINARIAS URBANIZACIÓN EL TEJAR. SECTOR AT-5	41.387,05	33.109,63
1720/619.01	PROYECTO IFS 2015 AYTO.-REMODELACIÓN FUENTE NUEVA CALLE ANCHA	10,73	0
3420/619.01	PROYECTO IFS 2015 AYTO- SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN SALA POLIDEPORTIVA DEL PABELLÓN	40.367,60	27.793,10
3420/62901	PROYECTO IFS 2015 AYTO- INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.	21.340,07	19.723,00
3360/61901	PROYECTO IFS 2015 AYTO- CONSOLIDACIÓN DE MURALLAS DEL RECINTO FORTIFICADO DEL CERRO DEL CASTILLO (1 FASE)	439,50	0
4540/619.00	PROYECTO IFS 2015 AYTO-MEJORA DEL CAMINO CASILLA VEREDA	29.247,67	28.662,71
	TOTAL	377.040,24	283.518,40

Todas estas IFS, según las memorias económicas incluidas en los correspondientes expedientes y suscritas por el Arquitecto Técnico Municipal y el Ingeniero Técnico Industrial municipal, conllevaban una reducción de gasto para el Ayuntamiento en electricidad o en mantenimiento de vías públicas. Desde el Departamento de Intervención no se ha podido constatar al día de hoy dicha reducción de gasto. No obstante, desconozco si en los ejercicios presupuestarios siguientes se producirá una reducción real de gasto en electricidad o en mantenimiento de vías públicas.

En el ejercicio 2016 se ha procedido nuevamente a tramitar el correspondiente expediente de “Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2015”, que dio lugar a la aprobación, en este caso, de una única Inversión Financieramente Sostenible financiada con Remanente de Tesorería en el ejercicio 2016:

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1532/619.15	PROYECTO IFS 2016 AYTO.-ACONDICIONAMIENTO CALLE ARRABAL	89.878,29

Dado que dicha inversión no se ha podido ejecutar en 2016 y no se ha quedado adjudicado el correspondiente contrato, el crédito no podrá incorporarse al ejercicio 2017.

Es cuanto tengo el deber de informar."

5.- ELEVACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS FACTURAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE FACE.

Por parte del Sr. Alcalde se informó al Pleno del Informe de auditoría de las facturas recibidas a través de FACE, quedando el mismo enterado.

A continuación se transcribe íntegramente el informe.

“D^a. Juana María Luque Jiménez, Interventora de fondos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y siguiendo la Guía elaborada por la IGAE para llevar a cabo dicho cometido, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En cumplimiento de la citada obligación la Intervención General de la Administración del estado ha editado la Guía para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoría de sistemas.

En ella se establecen 5 OBJETIVOS enfocados a *VERIFICAR* que los correspondientes registros contables de facturas *CUMPLEN* con las *CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO* previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

5. Revisar de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

Sin embargo, actualmente le programa contable de la Corporación en la que se encuentra incluido el Registro de Facturas del Exmo Ayuntamiento de Montoro no permite llevar a cabo el análisis conforme a la Guía editada por la IGAE .

Para conseguir el cumplimiento de los referidos objetivos, y a efectos prácticos de desarrollo de esta auditoría, la verificación de los registros contables de facturas se llevará a cabo mediante la realización de una serie de PRUEBAS del sistema, que en detalle serán:

- A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- B. Pruebas sobre anotación de facturas en el Registro contable de facturas
- C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.
- F. Pruebas para la revisión de la seguridad.

Por lo que esta Intervención en cumplimiento de la citada obligación realiza una primera aproximación a los trabajos exigidos por la citada Guía sin que los mismos aún puedan cumplir con los objetivos en ella marcados.

Respecto al plazo para la realización de los presentes trabajos el artículo 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, es que se tratará de una auditoría anual, sin que establezca plazo alguno al respecto, quedando por tanto a criterio de la Entidad, si bien como es lógico, es recomendable que se efectúe lo antes posible, una vez cerrado el ejercicio, al objeto detectar y, en su caso, corregir posibles debilidades en el registro contable de facturas.

El control posterior llevado a cabo abarca las facturas introducidas en FACE desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, así como aquellas que se registraron en el registro de facturas municipal que entraron en papel entre el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

El Plan de trabajo y alcance del control posterior establecido fue el siguiente:

Se ha sacado una estadística sobre el número de facturas introducidas a través de la plataforma FACE, a continuación se han analizado las facturas que fueron objeto de rechazo obviando aquellas que lo fueron por disconformidad de la persona responsable y centrándonos en aquellas que fueron rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. A continuación se analizaron los tiempos de anotación en el Registro de facturas a través de técnicas de muestreo.

Se ha obtenido una población de 1472 expedientes considerando un expediente por cada factura registrada a través de FACE.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

SEGUNDO.- RESULTADOS DEL CONTROL

Ámbito	Facturas registradas a través de FACE
Fechas	1-1-2016 al 31-12-2016
nº de expedientes	1472
facturas rechazadas	103
Facturas anuladas	0
Facturas pendientes de reconocimiento al final del periodo	26
Facturas pagadas al final del periodo	955
tiempos de anotación	En el ejercicio 2016 ha sido necesario diferenciar dos momentos: Del 1-1-2016 hasta noviembre de 2016: anotación manual por auxiliar encargado del vuelco de la información del FACE a los registros de la Corporación De noviembre de 2016 a 31-12-2016: anotación automática en los registros municipales mediante el vuelco programado de la información de FACE al registro municipal a través de la empresa provincial de informática EPRINSA Según Eprical: test (tiempo de espera: 6 segundos y de llamada 4 segundos)
Retenciones de facturas	no se han producido

Observaciones:

1. Respecto a los tiempos de anotación :

- El vuelco es automático, sin embargo, depende de la hora en que se tiene programado el mismo. En concreto es a las 00:55 horas de cada día.

- Se registran facturas a través de FACE en días inhábiles para la Administración debido a ese vuelco automático, lo que ha generado problemas en cuanto a facturas que han entrado el día 1 de enero de 2016, día inhábil a efectos administrativos.

2. Causas del rechazo :

- La mayor parte de las facturas rechazadas tienen como motivo la falta de la conformidad prestada por el trabajador municipal responsable de cada área.

3. Registro a través de FACE y conexión con el Registro de facturas propio:

Ha habido incidencias a lo largo del ejercicio, siendo solventadas todas ellas debido a los problemas de conexión entre FACE y EPRICAL.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.”

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2017-2020.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

Por parte del Sr. Alcalde se dio cuenta al Pleno de los marcos presupuestarios para los ejercicios 2017-2020, quedando el mismo enterado.

A continuación se transcribe íntegramente la Resolución 603/2017, de 14 de marzo, por la que se aprueban los marcos presupuestarios:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe aprobar los Marcos Presupuestarios para el período 2017-2020 y proceder a su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente DISPOSICIÓN ÚNICA:

Aprobar los marcos presupuestarios para el período 2017-2020 con los siguientes importes con respecto a los ingresos, los gastos y otras magnitudes de carácter presupuestario.

**MARCOS PRESUPUESTARIOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO
(AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y OAL)**

INGRESOS	AÑO 2017 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2018 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)
Ingresos corrientes (derivados de evolución tendencial)	7.265.159,25	7.265.159,25	7.265.159,25	7.265.159,25
Ingresos de capital (derivados de evolución tendencial)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00
Ingresos financieros (derivados de evolución tendencial)	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
INGRESOS TOTALES	7.295.159,25	7.365.159,25	7.365.159,25	7.365.159,25

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2017 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2018 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)
C1 Y 2. IMP DIRECTOS E INDIRECTOS	3.117.469,32	3.117.469,32	3.117.469,32	3.117.469,32
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	2.373.311,36	2.373.311,36	2.373.311,36	2.373.311,36
IMPUESTO ACTIV. ECONÓMICAS	133.087,64	133.087,64	133.087,64	133.087,64
IMP VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁN	438.063,91	438.063,91	438.063,91	438.063,91
IMP INCREMENTO				

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

VALOR TERRENOS NATUR URBANA	135.014,00	135.014,00	135.014,00	135.014,00
IMP CONSTRUCC INSTALACIONES Y OBRAS	36.815,29	36.815,29	36.815,29	36.815,29
CESIÓN IMPUESTOS ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS CAP 1 Y 2 NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE	1.177,12	1.177,12	1.177,12	1.177,12
C3. TASAS, PRECIOS PÚB Y OTROS INGRESOS	498.391,64	498.391,64	498.391,64	498.391,64
C4. TRANSFERENC CORRIENTES	3.578.727,20	3.578.727,20	3.578.727,20	3.578.727,20
PIE	2.715.824,00	2.715.824,00	2.715.824,00	2.715.824,00
RESTO TRANSF CORRIENTES (RESTO C4)	862.903,20	862.903,20	862.903,20	862.903,20
C5. INGRESOS PATRIMONIALES	70.571,09	70.571,09	70.571,09	70.571,09
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	7.265.159,25	7.265.159,25	7.265.159,25	7.265.159,25

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2017 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2018 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)
C6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00

C) DETALLE DE INGRESOS DE FINANCIEROS	AÑO 2017 (estimación de los derechos reconocidos)	AÑO 2018 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2019 (estimación de las previsiones iniciales)	AÑO 2020 (estimación de las previsiones iniciales)
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
C9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00

En cuanto a la previsión de los derechos reconocidos en el ejercicio 2017, se entiende que van a reconocerse derechos por la totalidad de los ingresos previstos por operaciones corrientes. En lo que se refiere a los ingresos de capital, los 70.000,00 euros previstos en el Presupuesto Inicial de ingresos son por la posible enajenación de plazas

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

de garaje que posee el Ayuntamiento. Es muy dudoso que se enajenen en 2017 teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, por esta razón no se prevé ningún derecho reconocido por operaciones de capital.

Por último, en lo relativo a los ingresos por operaciones financieras, los 30.000,00 euros derivan de la devolución de los anticipos reintegrables de las nóminas concedidos al personal.

Las previsiones iniciales de ingresos de los años 2018 a 2020 son iguales a las previsiones iniciales incluidas en el Presupuesto de ingresos de 2017, puesto que no se pretende llevar a cabo ninguna medida de carácter político que pueda dar lugar a su modificación y la experiencia de ejercicios anteriores muestra que la evolución tendencial en ningún caso será al alza.

**MARCOS PRESUPUESTARIOS
PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO
(AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y OAL)**

GASTOS	AÑO 2017 (estimación de obligac. reconocidas)	AÑO 2018 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)
Gastos corrientes (derivados de evolución tendencial)	6.318.820,76	6.617.218,92	6.654.707,63	6.660.101,39
Gastos de capital (derivados de evolución tendencial)	605.057,86	717.940,33	680.451,62	675.057,86
Gastos financieros (derivados de evolución tendencial)	55.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
GASTOS TOTALES	6.978.878,62	7.365.159,25	7.365.159,25	7.365.159,25

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2017 (estimación de obligac reconocidas)	AÑO 2018 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)
C1. GASTOS DE PERSONAL	3.711.752,79	4.010.150,95	4.047.639,66	4.085.503,25
C2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV	2.232.760,22	2.232.760,22	2.232.760,22	2.200.290,39
C3. GASTOS FINANCIEROS	7.129,84	7.129,84	7.129,84	7.129,84
C4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	367.177,91	367.177,91	367.177,91	367.177,91
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	6.318.820,76	6.617.218,92	6.654.707,63	6.660.101,39

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2017 (estimación de obligac)	AÑO 2018 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)
--	---	--	--	--

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

	reconocidas)			
C6. INVERSIONES REALES	605.057,86	717.940,33	680.451,62	675.057,86
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	605.057,86	717.94033	680.451,62	675.057,86

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2017 (estimación de obligaciones reconocidas)	AÑO 2018 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2019 (estimación de los créditos iniciales)	AÑO 2020 (estimación de los créditos iniciales)
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	55.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
C9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	55.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00

Para el cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en 2017 en cuanto al Capítulo 1 de Gastos de Personal se entiende que se van a reconocer obligaciones por la totalidad de los créditos iniciales menos aquellos que son de imposible ejecución por corresponderse con plazas vacantes del Anexo de Personal. En cuanto al Capítulo 6 de Inversiones reales se entiende que van a reconocerse obligaciones por la totalidad de los créditos iniciales con la excepción de la adquisición de terrenos cuyo ingreso afectado es la venta de las plazas de garaje que posee el Ayuntamiento, dado que existen dudas razonables de que esas plazas vayan a enajenarse en 2017. En lo que se refiere al resto de Capítulos de Gastos, se entiende que van gastarse en la totalidad de los créditos iniciales presupuestados.

El cálculo de los créditos iniciales previstos en 2018, 2019 y 2020 se ha realizado sobre las base de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2017. Y con el límite que suponen los ingresos totales que prevén obtenerse dado que el equipo de gobierno no tiene intención de aumentar las tarifas previstas en las Ordenanzas fiscales municipales.

A los gastos de personal se le ha aplicado un incremento del 1% anual (por los previsibles incrementos de sueldos que pueda determinar la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio) y, asimismo, se ha tenido en cuenta que en marzo de 2017 queda totalmente liquidada la deuda con la Seguridad Social que tenía este Ayuntamiento.

Los marcos presupuestarios para los ejercicios 2017 a 2020 propuestos son acordes con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública fijados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**MARCOS PRESUPUESTARIOS
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES**

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
----------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

SALDO DE OPERACIONES CORRIENTES	946.338,49	647.940,33	610.451,62	605.057,86
Derivados de la evolución tendencial	946.338,49	647.940,33	610.451,62	605.057,86
Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL	-605.057,86	-647.940,33	-610.451,62	-605.057,86
Derivados de la evolución tendencial	-605.057,86	-647.940,33	-610.451,62	-605.057,86
Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	341.280,63	0,00	0,00	0,00
Derivados de la evolución tendencial	341.280,63	0,00	0,00	0,00
Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-25.000,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de la evolución tendencial	-25.000,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	341.280,63	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad financiación SEC95	-255.934,46	211.010,37	211.010,37	211.010,37
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	85.346,17	211.010,37	211.010,37	211.010,37
DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE	0,00	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
RATIO DEUDA VIVA/ INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00

En el importe de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación SEC95 en el ejercicio 2017 (dado que se trata de la estimación de las obligaciones y derechos reconocidos) no se ha tenido en cuenta el ajuste por inejecución que si se realizó en el expediente de aprobación del presupuesto de 2017. La razón es que también se han restado los gastos de imposible ejecución de las obligaciones reconocidas previstas a 31 de diciembre de 2017.

Para el resto de años (2018-2020, dado que se trata de previsiones y créditos iniciales y se incluyen los gastos de imposible ejecución) si se ha tenido en cuenta el ajuste por grado de ejecución del presupuesto, por esta razón el importe total de los ajustes da un resultado positivo.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

La deuda viva a corto y largo plazo es 0 porque en este momento no existen préstamos con entidades financieras por amortizar. No obstante, es conveniente señalar que existen dos operaciones de arrendamiento financiero que se han formalizado en enero de 2017, que aunque no suponen deuda a amortizar en el capítulo de pasivos financieros, si que generan un devengo de intereses anuales.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente”.

Una vez finalizados todos los asuntos relativos a su área la Sra. Interventora Accidental abandonó el Salón de Plenos.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD EN NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE DESTINADA A LA VENTA, EXPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS USADOS, SITO EN LA ANTIGUA CARRETERA CÓRDOBA-MÁLAGA (N-331) MARGEN DERECHA P.K. 56, POLÍGONO 27, PARCELA 55 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento del Pleno que la Concejala del PSOE, Doña Pilar Cabezas Pavón, se abstenía de participar en el asunto al tener interés en el mismo.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 9 votos a favor (PSOE y PP), siete abstenciones (UPOA, IU y Grupo Andalucista) y ningún voto en contra, el siguiente acuerdo:

“El día 6 de Septiembre de 2012 (NRE 8965), D. José Manuel Priego Gama, con D.N.I.: 30.520.394 S, presentó dos ejemplares del PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD EN NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE DESTINADA A LA VENTA, EXPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS USADOS, sito en la antigua carretera Córdoba-Málaga (N-331) margen derecha P.K. 56, polígono 27 parcela 55 del término municipal de Aguilar de la Frontera, solicitando la tramitación del mismo.

Habiéndose tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y constando en el mismo, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Informe del Sr. Arquitecto Municipal de 8 de enero de 2013 en el que concluye:

“El proyecto de actuación presentado se adecua en general a la normativa urbanística vigente, debiéndose valorarse la concesión del "Interés Público" de la actuación propuesta por parte de la Corporación.

En caso que se considere favorable dicha utilidad pública, procede admitir a trámite el proyecto de actuación presentado y deberá solicitarse informe previo a la Delegación en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Notificar el acuerdo al promotor de la actuación y requerirle la garantía por el 10% del valor de la inversión prevista, notificar a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto y someter a información pública el documento presentado por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el boletín Oficial de la Provincial.



Así mismo, deberán obtenerse las autorizaciones e informes que sean procedentes a tenor de lo dispuesto en las legislaciones sectoriales de aplicación, en particular los regulado en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y aquellas en cumplimiento de la ley de Aguas en relación con la norma 14 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba”.

2.- Escrito solicitando a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir “autorización o informe que sea conveniente en el cumplimiento de la Ley de Aguas en relación con la **norma 14** del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba”.

3.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, presentado el día 4 de febrero de 2016 (NRE 1051), en el que, tras realizar diversas consideraciones, se concluye que “no resulta necesaria la tramitación de autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico”.

4.- Informe del Sr. Secretario General de la Corporación en el que concluye:

“En base a lo anterior procede:

- *Que por el Ayuntamiento se valore la concurrencia del requisito de utilidad pública o interés social en función de los criterios contenidos en el párrafo segundo del artículo 13.1 del TRLS, a los que se hace referencia en el cuerpo de este informe.*
- *Que asimismo se valoren las justificaciones de los incumplimientos de las condiciones de implantación establecidas en las letras b) y c) del punto 4º del artículo 8.14 de las NN.SS. contenidas en el informe técnico.*
- *Que, en el caso de entenderse justificada la utilidad pública o interés social y justificados los incumplimientos, debe admitirse a trámite el proyecto de actuación, procediendo a su exposición pública por un plazo de 20 días, mediante su publicación en el BOP de Córdoba y al llamamiento de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*
- *Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el apartado anterior deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de urbanismo.”*

5.- Decreto de la Alcaldía nº 707/2016, de 27 de mayo, por el que se admite a trámite el proyecto de actuación y se reconoce expresamente la utilidad pública e interés social del objeto del mismo.

6.- Publicación en el BOP de Córdoba nº 115, de 17 de junio de 2016, del anuncio sometiendo el proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días.

7.- Notificación personal al interesado y a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, concediéndoles un plazo de veinte días para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

8.- Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 19 de octubre de 2016, en el que se dice:



“No obstante, el uso pormenorizado queda sometido a la regulación específica sobre carreteras y de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como a cuantas autorizaciones o informes sean exigibles por razón de la actividad.

A cuyos efectos, en concordancia con el informe ya reseñado de fecha 15 de febrero de 2002 de este órgano autonómico, se emite informe FAVORABLEMENTE CONDICIONADO, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la resolución por el Pleno del Ayuntamiento.”

9.- Informe del Sr. Secretario de 16 de noviembre de 2016 en el que se dice:

*“**TERCERO.-** De lo expuesto anteriormente resulta que el acceso a la instalación se realiza actualmente a través de viario municipal y no a través de una carretera nacional, por lo que las referencias a la legislación de carreteras contenidas en el informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no se ajustan a la actual naturaleza jurídica de los terrenos, no siendo necesario ningún informe sectorial al respecto.”*

10.- A fin de aclarar diversos extremos contenidos en el informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el día 19 de octubre de 2016, mediante escrito de 30 de noviembre de 2016 (NRS: 002/RE/S/2016/9148, de 2 de diciembre), se solicitó a dicha delegación un informe complementario que fue emitido el día 17 de febrero de 2017, siendo recibido en este Ayuntamiento el día 23 de febrero (NRE 1770), en el que se concluye que:

“En la presente actuación concurren los datos que se incluyen en el escrito de la Alcaldía, relativos a las justificaciones del arquitecto municipal y otras consideraciones, como la de tratarse de una construcción y uso autorizado conforme al planeamiento vigente en su día, no constar la ejecución de la edificación con incumplimiento de la licencia municipal otorgada a tal efecto, similitud del uso reconocido en su día y el que se pretende con el actual Proyecto de Actuación, y donde el incumplimiento de la distancia es sobrevenido, por la aprobación, del Plan Parcial que acoge el Parque Agroalimentario situado a una distancia inferior a la exigida por el uso de Otras Industrias, y además porque se dan los supuestos para la excepción previstos en las citadas normas provinciales; quedar asegurado el carácter aislado de la construcción, ya que su naturaleza es distinta al destino residencial del edificio más próximo, con el que no se comparten infraestructuras ni servicios, y, además, no existe posibilidad de formación de núcleo de población al cumplimentar las determinaciones establecidas al efecto en el artículo 8.4, TR NN.SS., tal como consta en nuestro informe. Por todo lo expuesto, desde este órgano se entiende que se dan causas especiales justificadas, no obstante, corresponde al Pleno municipal, la valoración para otorgar la autorización de que, aún concurriendo en la actuación distancias menores a otras edificaciones y al suelo urbano o urbanizable, puede ser susceptible de entenderse como compatible con las normas urbanísticas municipales a partir del reconocimiento de esas causas especiales justificadas.”

Considerando que del expediente resulta que se cumplen todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la aprobación del Proyecto de actuación objeto del presente acuerdo.

El Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD EN NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE DESTINADA A LA VENTA,



EXPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS USADOS, sito en la antigua carretera Córdoba-Málaga (N-331) margen derecha P.K. 56, polígono 27 parcela 55 del término municipal de Aguilar de la Frontera, promovido por D. José Manuel Priego Gama, con D.N.I.: 30.520.394 S y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Rafael Rincón García, al concurrir todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la LOUA y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Imponer al promotor las siguientes obligaciones:

a) Solicitar la licencia urbanística municipal de obras/legalización en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del presente acuerdo.

b) Obtener con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias, ya sean exigidas por la legislación urbanística o por cualquier otra normativa aplicable, y en particular las derivadas de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

c) Prestar, de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA, garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

d) Abonar, de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA, prestación compensatoria por cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Esta prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

e) Observar todos los deberes legales derivados de la clase de suelo no urbanizable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente acuerdo, la cual se acordará mediante acuerdo plenario previo expediente tramitado al respecto.

TERCERO.- La actuación autorizada tendrá una duración de 30 años contados desde la obtención de todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarios para la puesta en marcha de la actividad. Transcurrido dicho plazo podrá objeto de renovación siempre que se acredite que no ha sido posible la amortización de la inversión por causas ajenas al promotor.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Toma la palabra en primer lugar D. Antonio Zurera, portavoz del grupo municipal de UPOA, tras declinar hacer uso de su turno los portavoces de PP, PA, e IU.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

El Concejal comienza su intervención informando que su grupo se va a abstener. Manifiesta que en su opinión este punto debería madurarse más, incidiendo en que se anunciaron reuniones con los técnicos municipales que no se han tenido, y que era en esas reuniones donde se iba a conocer qué se va a aprobar y hasta donde se puede llegar con esta modificación. Solicita que desde ese momento hasta la aprobación final se den esas reuniones con los técnicos municipales donde se madure y se ponga sobre la mesa en qué consiste detalladamente la modificación planteada o la adaptación a la LOUA.

Seguidamente toma la palabra el Concejal D. David Aguilar, que defiende la postura del grupo municipal Socialista.

El portavoz del grupo Socialista indica que no ve oportunas las reuniones a las que hacía referencia el Sr. Zurera, dado que ya se han tenido. Informa que el Sr. Arquitecto municipal, D. Juan Muro asistió a la primera reunión con los portavoces para explicar el alcance técnico del documento, insistiendo en que se trata de admitir un documento a trámite inicial y no de su aprobación. Informa que se entregó el documento a cada uno de los portavoces y que se realizaron unas jornadas donde vinieron los técnicos redactores del documento a contar su alcance y además se realizaron dos reuniones, una en comisión informativa y otra previa sobre el documento y el retraso en la fecha de su presentación prevista, que era el mes de enero. El Concejal concluye que entiende que han tenido reuniones suficientes y que el presente documento permite mejorar los instrumentos urbanísticos que tiene este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde declara abierto el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra D. Ángel Cardo, en nombre del grupo municipal de Izquierda Unida.

El Sr. Cardo indica que sí ha tenido la oportunidad de reunirse con un Concejal en varias ocasiones con respecto al documento que se está tratando. Reconoce que aunque existan diferencias en cómo se plantean las cosas, sí se ha mostrado disposición por parte del Concejal y de los técnicos para exponer la cuestión.

A continuación toma la palabra el Sr. Zurera, portavoz del grupo municipal de UPOA.

El Concejal destaca que en ningún momento ha dicho que no haya habido reuniones, recordando al Sr. Cardo que su grupo asiste a más reuniones que él. Insiste que no se trata de asistir o no, sino de que funcionen las comisiones de las diferentes delegaciones, ya que lo que demanda UPOA es que antes de la aprobación definitiva se debata internamente entre los grupos, ya que se trata de un asunto con bastante importancia, y que si es posible que se saque con consenso. Apostilla que si ello no es posible UPOA tomará las medidas que estimen oportunas para informarse, aunque no ocurrirá nada dado que las actuales normas subsidiarias salieron adelante con el voto de Izquierda Unida y PSOE. Recuerda que desde su punto de vista no hubo debates suficientes y que para asuntos urbanísticos de este tipo es necesario más debate y profundizar más en el tema.

Seguidamente, y en nombre del grupo municipal Socialista, toma la palabra D. David Aguilar.

El Concejal destaca que una vez se obtengan los informes preceptivos de la Consejería de Ordenación del territorio y si éstos señalan la necesidad de modificar algún punto, se compromete a tener las reuniones necesarias con los técnicos para aclarar a los portavoces todos los aspectos.



A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 9 votos a favor (PSOE) lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ocho abstenciones (UPOA, IU, Grupo Andalucista y PP) y ningún voto en contra, el siguiente acuerdo:

“La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA de 31 de Diciembre de 2002 y en BOE de 14 Enero de 2003, establece en su Disposición Transitoria 2ª la necesidad de que el planeamiento vigente en el momento de su entrada en vigor se adapte a las determinaciones de la misma, estableciendo en el segundo párrafo del apartado 2 de dicha Disposición que *“Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos, de forma parcial.”*

Posteriormente, y a fin de garantizar el acceso a una vivienda digna por parte de los ciudadanos, se dictaron diversas disposiciones que trataban de garantizar el suelo suficiente destinado a viviendas protegidas, entre ellas la Ley básica estatal 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y en el ámbito autonómico la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que modificó la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con la finalidad de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas en todos los municipios andaluces, lo que hacía más urgente la necesidad de que los mismos adaptaran su planeamiento general a las disposiciones de la LOUA.

Con dicha finalidad el Gobierno Andaluz dictó el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, que, en su capítulo II “De la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal”, comprensivo de los artículo 2 a 8, establecía el procedimiento a seguir para realizar la adaptación parcial del planeamiento general a la LOUA.

Teniendo en cuenta que las NN.SS. de Planeamiento de Aguilar de la Frontera fueron aprobadas con suspensiones el día 21 de noviembre de 2001, que posteriormente, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2004, se aprobó la subsanación de deficiencias, y que el Texto Refundido de las NN.SS fue publicado en el BOP de 17 de diciembre de 2004, es evidente que nuestro municipio necesita la adecuación de su planeamiento general para adecuarlo a la LOUA.

Dado que el procedimiento de adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA es un proceso costoso y complejo, se solicitó la colaboración de la Excm. Diputación Provincial, por la cual, previa la tramitación del procedimiento correspondiente, se adjudicó a la empresa “Arquitecta Urbanismo y Arquitectura SLN” un contrato administrativo de servicios para la elaboración del correspondiente documento técnico.

Dicho documento fue presentado en este ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2016 (NRE 13865), habiendo sido objeto de los siguientes informes:

1º.- Informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Campiña) de la Diputación Provincial, el día 19 de diciembre de 2016, en el que se concluye:



“La adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera se ajusta en su contenido documental, determinaciones y alcance a las exigencias de la legislación urbanística, por que se informa favorablemente a los efectos de su trámite de información pública.

Se deberán subsanar las deficiencias indicadas en el informe con anterioridad a la aprobación del documento por parte del Ayuntamiento”.

2º.- Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Rafael Rincón García el día 22 de febrero de 2017 en el que se concluye:

“Atendidos los antecedentes que constan en el expediente, el informe emitido por el SAU y la legislación aplicable, se puede concluir, que en general, cumple con las condiciones y determinaciones legales del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegida, en su Capítulo II. De la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, informando favorablemente, el documento técnico “Plan General de Ordenación Urbanística Aguilar de la Frontera. Adaptación parcial de la Revisión de las Normas subsidiarias municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía”, a los efectos de su consideración plenaria.

Se deberán subsanar las deficiencias señaladas en el informe técnico del SAU y las correcciones señaladas en este informe, antes de la aprobación plenaria posterior a la exposición pública y la emisión del informe urbanístico y los sectoriales señalados.”

3º.- Informe de Secretaría, de carácter preceptivo dado que el presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emitido el día 24 de marzo de 2017, en el que el el Secretario muestra su conformidad con el informe jurídico antes reseñado.

De todo lo anterior resulta que el expediente reúne todos los requisitos necesarios para su aprobación inicial.

En base a lo anterior El Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de adaptación parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Aguilar de la Frontera (Córdoba) a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, redactado por los Arquitectos D. Antonio González Ramírez, Doña Mónica Granados Cabrera y Don Joaquín González Ramírez.

Se hace constar expresamente que con anterioridad a la aprobación definitiva del documento deberán subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe Técnico del SAU de 19 de diciembre de 2016 y en el informe jurídico del Técnico de Administración General de 22 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Solicitar informes, dictámenes u otros pronunciamientos de los siguientes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados,



en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente:

a) Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, organismo competente en materia de Carreteras, en relación con las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial en relación con el enlace viario de la A304 y la antigua N-331.

b) Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda en relación con las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial sobre vivienda protegida.

CUARTO.- Solicitar, durante el trámite de información pública previsto en el punto segundo del presente acuerdo, valoración sobre el contenido de la adaptación parcial a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta valoración deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin comunicación expresa al Ayuntamiento, éste podrá continuar la tramitación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al equipo redactor del documento, requiriéndoles para que en el plazo de un mes presenten en este Ayuntamiento documento subsanando las deficiencias observadas en el informe Técnico del SAU de 19 de diciembre de 2016 y en el informe jurídico del Técnico de Administración General de 22 de febrero de 2017.

A fin de que puedan dar cumplimiento al requerimiento previsto en el párrafo anterior se deberá acompañar a la notificación copia de los informes mencionados.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo Municipal y a la Excm. Diputación provincial de Córdoba.”

9.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE TESORERO COMÚN, FORMADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MONTORO Y AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA).

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 15 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PP) lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dos abstenciones (Grupo Andalucista) y ningún voto en contra, el siguiente acuerdo:

“El apartado 1º la Disposición Transitoria Séptima de la de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, que entró en vigor el 11 de julio de 2015, establece:

“1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante



informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

En base a la disposición transcrita el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera aprobó un informe, el día 22 de diciembre de 2015, en el que ponía de manifiesto la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación fuesen desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional al no existir dicho puesto en nuestro Ayuntamiento, al tiempo que solicitaba a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que designara un funcionario de carrera de la propia Corporación Provincial para el desempeño de las funciones de Tesorería y Recaudación en nuestro Ayuntamiento, petición que no ha sido atendida.

Por su parte el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera comenzó los trámites para la creación y provisión de una plaza de Tesorería reservada a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, planteándose la conveniencia de cubrir el puesto mediante una agrupación con otros municipios en base a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El tamaño de nuestro municipio (13.600 habitantes).
- La cuantía moderada de su presupuesto (7.256.761,14 euros de ingresos en 2017).
- El hecho de que la recaudación de la práctica totalidad de los tributos está cedida al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Teniendo conocimiento que el Ayuntamiento de Montoro estaba igualmente interesado en una agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Tesorería, entablamos conversaciones con el mismo para llevar adelante dicho proyecto.

Habiéndose alcanzado un acuerdo entre ambos municipios el Ayuntamiento de Montoro, mediante acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2016, inició “expediente para solicitar a la Junta de Andalucía la creación de una agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener en común el puesto de la Tesorería municipal de los Ayuntamientos de Montoro y Aguilar de la Frontera, así como la clasificación del mismo” expediente al que se adhirió el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera mediante acuerdo plenario de 26 de enero de 2017.

Del mismo modo en la Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto General de la Corporación para el año 2017, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 2 de marzo de 2017, se incluyó, dentro de las plazas reservadas a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, una plaza de Tesorero (agrupación), perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, asignándole un nivel 28 de

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

complemento de destino. Asimismo en el presupuesto se consigna la cantidad que el ayuntamiento debe abonar para la financiación de dicha plaza (50 %).

Al margen de lo anterior, al no haber sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y, en consecuencia, haber decaído las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 1º la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha emitido un comunicado con los criterios a seguir en esta materia ante el vacío normativo producido por la no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

En dicho comunicado señala, en relación con los municipios cuya secretaría esté clasificada como de segunda categoría (como es nuestro caso), que:

1.- Corresponde a las corporaciones locales realizar las modificaciones necesarias para que el puesto de tesorería se clasifique por la Comunidad Autónoma como puesto reservado a la Subescala correspondiente de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

2.- En los municipios que carezcan en la actualidad de puesto de Tesorero, así como de disponibilidad presupuestaria para la creación del mismo, se considera que en la medida en que corresponde a las Comunidades Autónomas la constitución y disolución de agrupaciones de municipios, podrán articularse agrupaciones de puestos de tesorería, aplicando de forma analógica lo previsto en los artículos 2.b) y 3.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y aplicando en su caso la normativa autonómica reguladora de estas agrupaciones.

Como vemos las actuaciones municipales se acomodan perfectamente a la legalidad vigente y a los criterios del Ministerio en relación a la misma, por lo que podemos considerar que la solución propuesta es la que mejor se acomoda a las necesidades del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía la creación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la aprobación de su sostenimiento en régimen de agrupación voluntaria con el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), así como la clasificación del mismo como puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención Tesorería, haciendo constar que tiene asignado un nivel 28 de Complemento de Destino.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de la Tesorería, que se transcriben a continuación de este acuerdo.

TERCERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial que emita informe favorable a esta petición para remitirla a la Dirección General de Administración Local nuestra petición de creación y clasificación en cumplimiento del 3 del RD 1732/1994 .

CUARTO.- Remitir este acuerdo al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) a fin de que por el mismo se tramiten las actuaciones necesarias de cara a la aprobación de la Agrupación y aprobación de sus Estatutos.”

A continuación se reproduce el texto íntegro de los Estatutos aprobados.



“ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE LA TESORERÍA COMÚN FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MONTORO Y AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 28 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RPFHN), los Ayuntamientos de Montoro y Aguilar de la Frontera (Córdoba) se constituyen en agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Tesorero, pudiendo admitirse en un futuro a otro miembro, para lo que se deberán modificar los presentes Estatutos en la forma prevista en el art. 5.

2. Dicho puesto se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos; Disposición Adicional segunda de Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; artículo 3 y disposición adicional segunda del RPFHN, y demás normas en materia de Régimen Local aplicables.

3. La Agrupación, que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como objeto único la financiación conjunta del puesto de trabajo agrupado.

4. El funcionario destinado a dicho puesto tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes Estatutos.

5. La capitalidad de la Agrupación se fija en el municipio de Montoro con sede en su Casa Consistorial.

Artículo 2. Organización.

1. Para regir la Agrupación se constituirá un órgano de gobierno denominado Junta de la Agrupación.

2. La Junta de la Agrupación estará integrada por CUATRO miembros, DOS en representación del Ayuntamiento de MONTORO y DOS en representación del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA.

Los vocales, que deberán ser concejales de los Ayuntamientos agrupados, serán nombrados por los Plenos Municipales y su mandato tendrá la misma duración que el de sus respectivas Corporaciones. El cese como concejal llevará aparejado el cese como vocal de la Agrupación.

3. La Junta de la Agrupación está compuesta por un Presidente y tres vocales.

Será Presidente de la Agrupación uno de los representantes del Ayuntamiento de MONTORO por ser el de su capitalidad. En caso de que el Alcalde/sa de Montoro forme parte de la Junta de la Agrupación ostentará la Presidencia de la misma. En caso de que el Alcalde/sa de Montoro no forme parte de la Junta de la Agrupación, ostentará la Presidencia de la misma el concejal que determine el Pleno del Ayuntamiento de Montoro, debiendo constar dicha designación en el acuerdo plenario de nombramiento de representantes. El Presidente de la Junta de la Agrupación ostentará las atribuciones que la legislación de régimen local concede al Alcalde en relación con las sesiones



plenarias, salvo lo relativo al voto de calidad del que no dispone y a las demás especialidades que pudieran resultar del presente Reglamento.

Actuará como Secretario de la Junta de la Agrupación, con voz y sin voto, un funcionario del Ayuntamiento en el que radique la capitalidad de la Agrupación.

Cuando los asuntos incluidos en el orden del día lo requieran o aconsejen, el/la Presidente/a de la Junta de la Agrupación podrá solicitar la asistencia de funcionarios de las respectivas Corporaciones Locales con responsabilidad o especialización en los asuntos a tratar. Dichos funcionarios participarán en las sesiones de la Junta de la Agrupación con voz y sin voto.

4. La Junta de Agrupación tiene atribuidas las competencias que la vigente legislación otorga a los Ayuntamientos en relación con el puesto de trabajo agrupado; en concreto, en relación con la distribución de horario de trabajo del mismo entre los Ayuntamientos; fijación de sus retribuciones complementarias etc.

5. Se reunirá la Junta de la Agrupación en sesión ordinaria *con carácter anual* y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente y justificado por la Presidencia o sea solicitado por alguno de los Ayuntamientos agrupados.

6. Los acuerdos de la Junta de la Agrupación se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate se repetirá la votación y si persistiere el empate se entenderá que la propuesta sometida a votación no ha sido aprobada.

Artículo 3. Régimen del personal que ocupa el puesto agrupado.

1.- Las retribuciones básicas del funcionario titular del puesto de trabajo serán las establecidas legalmente en cada momento. En cuanto a las complementarias se fijarán por la Junta de la Agrupación¹; debiendo ratificarse su aprobación por los respectivos Plenos de las Corporaciones que integran la Agrupación. Si alguno de los Ayuntamientos interesados aprobara cualquier otro complemento, indemnización o gratificación, legalmente posible y no acordada por la Junta de la Agrupación, deberá correr íntegramente con su coste.

2.- Se distribuirán las anteriores retribuciones entre los Ayuntamientos agrupados en proporción del cincuenta por ciento.

3.- La jornada laboral del personal del puesto agrupado será la legalmente establecida en cada momento. De acuerdo a la misma, el régimen de cumplimiento del horario de asistencia del Tesorero a cada Ayuntamiento agrupado para el cumplimiento de sus funciones profesionales será el siguiente, sin perjuicio de las alteraciones que excepcionalmente procedan por razón de asuntos de manifiesta urgencia :

Los lunes alternativos por semanas a cada uno de los Ayuntamientos agrupados

Los Martes AGUILAR DE LA FRONTERA

Los Miércoles MONTORO

Los Jueves AGUILAR DE LA FRONTERA

¹ De acuerdo a lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre retribuciones del personal funcionario de Administración Local (RRFAL), en el caso de los funcionarios con habilitación estatal que prestan servicios en Agrupaciones, deberá fijarse como parte obligada del complemento específico un 15% de la cuantía del complemento de destino asignado al puesto por la entidad agrupada, sin que pueda exceder del 60% de éste (se trata del denominado “complemento de agrupación”).



Los Viernes MONTORO.

Las vacaciones y los permisos a que tenga derecho el/la funcionario/a se atribuirán de forma paritaria entre los dos Ayuntamientos que forman la Agrupación, así como las ayudas sociales que pudieran corresponderle, de conformidad al Reglamento que tuviera fijado para sus funcionarios el municipio de la capitalidad.

En el caso de que por parte de alguno de los Ayuntamientos interesados se considerara necesario ampliar el horario a cumplir en el mismo, sería de su cuenta el pago de la gratificación con que se retribuya esta prestación.

En caso de que, se modifiquen los Estatutos para contemplar una nueva fijación de porcentajes, la repercusión que esta circunstancia tuviera sobre los horarios deberá igualmente reflejarse, a través de la modificación que se produzca, en los Estatutos.

4.- El régimen disciplinario del Tesorero, se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y requerirá para su ejercicio por los órganos competentes de los Ayuntamientos agrupados informe previo de la Junta de la Agrupación.

Artículo 4. Vigencia de la Agrupación y causas de disolución.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma, y de estos Estatutos por el órgano competente .

2. La supresión de la Agrupación podrá iniciarse, previo informe favorable de la Junta de Agrupación al respecto, por los Ayuntamientos interesados o por uno de ellos, mediante acuerdo de sus respectivos plenos adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si el acuerdo plenario iniciando la disolución no se adoptara por la integridad de los Ayuntamientos de la Agrupación, la entidad que adopte esta iniciativa deberá dar audiencia al resto de entidades para que en el plazo de un mes presenten alegaciones, de estimarlo oportuno.

El procedimiento deberá someterse a audiencia del funcionario afectado por el plazo de 15 días y a información pública en general por el plazo de un mes.

En el acuerdo de disolución, que adoptará el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se propondrá, en su caso, a cual de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. Dicha adscripción se efectuará conforme haya indicado el funcionario afectado y en caso de que no se produzca comunicación al respecto se adscribirá al Ayuntamiento que lo solicite. En caso de que varios ayuntamiento solicitarán la adscripción del funcionario o si ninguno de ellos estuviera interesado en la misma, ésta se resolverá mediante sorteo.

Serán causas de supresión de la Agrupación las siguientes: posibilidad/imposibilidad de prestar convenientemente las funciones públicas necesarias de forma aislada o mediante la pertenencia a otra Agrupación a causa del aumento/disminución del volumen de servicios o recursos que se deba a aumento/disminución de la población, de la actividad administrativa, exigencias del servicio etc.

Artículo 5. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga la alteración de miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta de la Agrupación, así como por cualquier Ayuntamiento agrupado, dando traslado de la misma al resto de la/s Corporación/es que forman la Agrupación. Para su aprobación concreta será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas.”

10.- DICTAMEN-MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA.

Durante el debate del presente punto, siendo la 9.00 horas, abandonó la sesión la concejal del Grupo Municipal del PP por tener que incorporarse a su trabajo.

Tomó la palabra el Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA que dio lectura al Dictamen Moción presentado por su Grupo que literalmente dice:

“Exposición de motivos:

En la actualidad bien sea a través del Plan de apoyo a la familia (como medida de conciliación de la vida familiar y laboral), o a través del plan de Solidaridad y Garantía alimentaria (más vinculado a las necesidades sociales de las familias víctimas de la crisis), más de 180.000 niñas y niños andaluces hacen uso de los servicios de comedor escolar en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma.

La normativa andaluza que regula los comedores escolares ha provocado que paulatinamente la gestión directa de los mismos, como un modelo más social (vinculado a la utilización de recursos locales) y educativo en hábitos alimentarios saludables, haya sido sustituido por empresas privadas que obtienen la gestión del servicio en una licitación pública y que establecen el sistema de línea fría que ofrece comidas preparadas lejos de los centros, congelada para ser descongeladas posteriormente y servidas.

En la actualidad existen en Andalucía en torno a 259 comedores de gestión directa y 756 que han sido licitados a empresas privadas.

Parece claro, pues, que la intención de la administración andaluza es eliminar progresivamente la gestión directa de los comedores escolares para sustituirla por una gestión privada y con ánimo de lucro.

El personal laboral de la Junta de Andalucía que trabaja en los mismos ve como año tras año aumenta la ratio de comensales por trabajador (la norma marca un cocinero y un ayudante de cocina por 90 comensales), como no se reconoce económicamente la asunción de responsabilidades de superior categoría o no se cubren las bajas.

En Izquierda Unida estamos convencidos que la gestión directa de los comedores escolares es no solo el modelo de gestión más aceptado por la comunidad educativa andaluza, sino también la mejor manera de defender este servicio público en su dimensión social y en su dimensión educativa.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta a al Pleno para su aprobación si procede la siguiente



MOCIÓN

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión y a implantar progresivamente este sistema, o con fórmulas de gestión cooperativa con AMPAS o de convenios con entidades locales, en el resto de centros educativos de Andalucía, garantizando, en tanto se culmina ese proceso en aquellos comedores escolares en los que se utilice la gestión privada, que se priorice en los criterios de licitación la calidad en los alimentos y su preparación, la protección de los trabajadores y el carácter social por encima de otras consideraciones económicas.

2.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina”.

El Sr. Alcalde declara abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D. Antonio Zurera en nombre del grupo UPOA, al declinar hacer uso de su turno los portavoces de PP y PA.

El Concejal comienza su intervención señalando que le llama la atención que se defienda el carácter social de los comedores tanto en los acuerdos como en el preámbulo pero sin embargo en el Pleno anterior, cuando se debatió el presupuesto municipal que en palabras del portavoz traía un 93% de recorte del comedor social, IU no fue capaz de votar en contra. Por otra parte indica que en el punto segundo se habla de cocinero y ayudante de cocina, destacando que además se necesitan monitores, añadiendo que no sabe si es que IU no ha querido incluirlos o ha sido un olvido. Recuerda que 90 niños comiendo sin monitor sería un recorte, porque la figura de éste ya existe.

Seguidamente toma la palabra la D^a. Pilar Cabezas, Concejal del grupo municipal Socialista que defenderá la postura del mismo.

La Sra. Pavón comienza su intervención apuntando diversos aspectos sobre la educación en Andalucía, como que la Comunidad cuenta con 1,8 millones de estudiantes de enseñanza no universitaria, la mayoría en centros sostenidos con fondos públicos. Indica que la educación pública y la concertada conviven en armonía desde hace muchos años, y que así quieren que continúe. Señala que en la actualidad la Junta de Andalucía está tramitando la convocatoria general de conciertos, insistiendo en que ningún alumno perderá su derecho de concierto educativo, lanzando seguidamente un mensaje de tranquilidad a los padres de niños de centros concertados que así seguirán siendo. Informa que son los niveles de entrada, de infantil y tres años, los que están siendo analizados para adecuar la oferta de plazas sostenidas con fondos públicos a las necesidades reales. Detalla que está previsto que sean 11.000 menos las demandas de plaza escolar en Andalucía, por lo que es necesario adecuarse a esta situación. Informa que se ha alcanzado un principio de acuerdo con la patronal de la enseñanza concertada, en virtud del cual el Gobierno Andaluz se compromete a mantener las unidades con demanda. Califica de lamentable que el Partido Popular intente manipular esta situación como ya hizo con la sanidad, y siembre bulos sobre la apuesta del Gobierno Andaluz por los servicios públicos. Continúa su intervención criticando como otra mentira la oferta pública de empleo docente en España, dado que el PP quiere transmitir que si no hay PGE no habrá oferta, sentenciando la Concejal que en Andalucía habrá oferta de empleo con 2.300 plazas en todos los casos. Recuerda que en la pasada Conferencia de Presidentes, los del Partido Socialista se levantaron para quejarse de ese vínculo, dado que no depende de la oferta en sus

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

respectivas comunidades de los PGE. Recuerda seguidamente que la tasa de reposición ya se levantó el año pasado, además de que existen muchos mecanismos para que aunque no haya presupuestos pueda haber oferta pública de empleo. Critica que algunos hayan querido utilizar la crisis económica para romper el autogobierno, no sólo en Andalucía sino también en otras regiones. Insiste en que ahora, con algo de más de margen, Andalucía ha consolidado y protegido los servicios públicos y con ellos a las personas. Finaliza indicando que con determinados movimientos se pretende atacar a Andalucía, denigrándola, sacando rédito político y señalando errores puntuales sin que se reconozca el esfuerzo de la Comunidad en la protección de sus ciudadanos pese a la falta de inversión del Gobierno central.

Seguidamente tiene la palabra el Sr. Cardo, como portavoz del grupo proponente de la moción.

El Concejal de IU comienza su intervención preguntándose si lo que ha constestado la Sra. Pavón tiene algo que ver con la moción propuesta, insistiendo en que como propoganda del Gobierno andaluz está bien, pero que aquí se está hablando de los comedores escolares. El Concejal informa que la intención de llevar la moción al Pleno pasa por intentar convencer a la Junta de Andalucía para que plasme negro sobre blanco su apuesta por la gestión directa de los servicios de comedores escolares pagado con dinero público. Destaca que las razones para ello pueden ser compartidas por todos. Insiste en que además de las razones obvias de calidad y de control del origen de los alimentos, es apostar por el comercio local y de proximidad, ya que los alimentos que se utilizan para cocinar se comprarían así en cada uno de los barrios de los centros escolares, dejando así la inversión en los municipios. Desde el punto de vista de IU el Sr. Cardo informa que la alimentación de los menores no debería considerarse como un servicio público sino que debería verse como un derecho, entendiendo que la mejor manera de garantizar ese derecho es a través de la gestión pública, dado que las empresas privadas van a obtener el máximo beneficio posible. Recuerda que en su día la Junta cambió la normativa y se propició el cambio de comedores con cocina in situ por la gestión privada a través de licitación. Explica que eso propició, entre otras cosas, que la gestión del comedor del IES Carmen Romero pasase a manos de una empresa privada. Insiste en que sólo hay que preguntar a padres y madres, docentes y alumnado para darse cuenta del cambio, con una evidente merma de la calidad. Recuerda que el pasado 6 de febrero, su compañero de IU en el Parlamento Andaluz preguntó a la Consejera competente en la materia sobre este tema, que le respondió haciendo mención al decreto 6/2017, que recoge que aquellos centros docentes públicos que vinieran prestando el servicio de comedor escolar con medios propios, podrán gestionarlo de forma directa, informando que se seguiría por ese camino. Por ello el Sr. Cardo indica que teniendo en cuenta las palabras de la Consejera, al PSOE de Aguilar no le costará mucho esfuerzo aprobar una moción que intente amarrar ese compromiso, motivo por el cual la traen al Pleno.

Seguidamente el Sr. Alcalde declara abierto el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D. Antonio Zurera, portavoz de UPOA, ya que los portavoces de PP y PA rechazaron sus respectivos turnos de palabra.

El Concejal critica que su grupo hizo una propuesta que no ha sido atendida, basada en que una ratio de 90 comensales en comedor escolar no sólo requiere un ayudante de cocina sino que necesita monitores, por lo que su propuesta se basa en incorporar en el punto que es necesaria la participación de monitores en el comedor.

A continuación toma la palabra D^a. Pilar Cabezas, que continua con la intervención



que inició en el primer turno. Insiste en primer lugar que como dijo anteriormente, quiso tratar varios temas referentes a la educación antes de centrarse en el comedor escolar. Respecto a este informa que en Córdoba existen en la actualidad 46 comedores escolares por gestión directa y 107 por indirecta. En cuanto al importe aproximado por el funcionamiento de estos indica que ronda los cinco millones de euros. Recuerda a continuación que en los últimos cinco años no se ha transformado ningún comedor de gestión directa para externalizarlo. Justifica que el avance de los comedores de gestión indirecta viene no sólo por el personal sino en la mayoría de los supuestos de los centros educativos no cuentan con instalaciones de cocina necesarias. Insiste en que la prioridad está establecida en obtener el mayor número de comedores posibles para atender al mayor número posible de escolares. Y son ambos motivos, aclara, los que llevan a la gestión indirecta. Destaca seguidamente que en los pliegos de adjudicación los criterios de calidad y precio están contemplados, además de que se opta por el concurso y no por la subasta, teniéndose en cuenta por tanto diversos factores a la hora de adjudicar los contratos. Informa que son más de 15.000 usuarios que utilizan este servicio. Afirma que desde la Junta de Andalucía se apoya este servicio pese a ser de carácter complementario, ya que por ejemplo se recoge que cuando ambos progenitores de un alumno trabajen éste tiene derecho a una plaza de comedor con carácter general. Refiriéndose a la gestión directa, la Concejala informa que la ratio no debería superar los 50 ó 55 alumnos por personal de cocina, cuestión que se cumplen en la provincia de Córdoba salvo eventualidades. Insiste en reconocer el esfuerzo que la Junta está realizando en el fortalecimiento de este servicio e insta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública dote del personal necesario a los centros que cuenten con instalaciones y material para prestar ese servicio.

A las 9.03 horas el Sr. Alcalde acordó un receso a fin de que los portavoces de los distintos grupos municipales pudieran consensuar los acuerdos a aprobar.

La sesión se reinició a las 9.10 horas.

El concejal de IU manifestó que se había alcanzado un acuerdo de cara a aprobar los siguientes ACUERDOS:

“1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión, siempre que queden garantizados los estándares de calidad y seguridad alimentaria, e impulsar formulas de gestión cooperativa con AMPAS, convenios con entidades locales o empresas de economía social, en el resto de centros educativos de Andalucía, garantizando en todo caso la incorporación de cláusulas sociales en la licitación pública, respetando la Ley de Contratos y su Reglamento.

2.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina, ampliando la plantilla en cuantos trabajadores sean necesarios para atender toda la demanda existente de este servicio, por cuanto se trata de un servicio esencial para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

3.- Que desde la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se garantice el cumplimiento del Plan de apoyo a la familia y el Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria, para una efectiva conciliación de la vida familiar y laboral y atención a las familias que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad y se priorice el



carácter social por otras consideraciones económicas.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Delegación Provincial en Córdoba y a las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de la Provincia”.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el Dictamen-Moción en defensa de los servicios de gestión directa de comedor en los centros educativos de Andalucía, presentado por el Grupo Municipal de IULV-CA, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“Exposición de motivos:

En la actualidad bien sea a través del Plan de apoyo a la familia (como medida de conciliación de la vida familiar y laboral), o a través del plan de Solidaridad y Garantía alimentaria (más vinculado a las necesidades sociales de las familias víctimas de la crisis), más de 180.000 niñas y niños andaluces hacen uso de los servicios de comedor escolar en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma.

La normativa andaluza que regula los comedores escolares ha provocado que paulatinamente la gestión directa de los mismos, como un modelo más social (vinculado a la utilización de recursos locales) y educativo en hábitos alimentarios saludables, haya sido sustituido por empresas privadas que obtienen la gestión del servicio en una licitación pública y que establecen el sistema de línea fría que ofrece comidas preparadas lejos de los centros, congelada para ser descongeladas posteriormente y servidas.

En la actualidad existen en Andalucía en torno a 259 comedores de gestión directa y 756 que han sido licitados a empresas privadas.

Parece claro, pues, que la intención de la administración andaluza es eliminar progresivamente la gestión directa de los comedores escolares para sustituirla por una gestión privada y con ánimo de lucro.

El personal laboral de la Junta de Andalucía que trabaja en los mismos ve como año tras año aumenta la ratio de comensales por trabajador (la norma marca un cocinero y un ayudante de cocina por 90 comensales), como no se reconoce económicamente la asunción de responsabilidades de superior categoría o no se cubren las bajas.

En Izquierda Unida estamos convencidos que la gestión directa de los comedores escolares es no solo el modelo de gestión más aceptado por la comunidad educativa andaluza, sino también la mejor manera de defender este servicio público en su dimensión social y en su dimensión educativa.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta a al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente existe este modelo de gestión, siempre que queden garantizados los estándares de calidad y seguridad alimentaria, e impulsar formulas de gestión cooperativa con AMPAS, convenios con entidades locales o empresas de economía social, en el resto de centros educativos de Andalucía, garantizando en todo caso la incorporación de cláusulas sociales en la licitación pública, respetando la Ley de Contratos y su Reglamento.



2.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina, ampliando la plantilla en cuantos trabajadores sean necesarios para atender toda la demanda existente de este servicio, por cuanto se trata de un servicio esencial para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

3.- Que desde la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se garantice el cumplimiento del Plan de Apoyo a la familia y el Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria, para una efectiva conciliación de la vida familiar y laboral y atención a las familias que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad y se priorice el carácter social por otras consideraciones económicas.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Delegación Provincial en Córdoba y a las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de la Provincia”.

11.- DICTAMEN-MOCIÓN DE RECHAZO A LAS ESTACIONES DE SERVICIO DESATENDIDAS Y EN DEMANDA DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LEGISLE AL RESPECTO E IMPIDA SU PROLIFERACIÓN EN NUESTRO TERRITORIO, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA.

Tomó la palabra el Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA que dio lectura al Dictamen Moción presentado por su Grupo que literalmente dice:

“Exposición de motivos

Se está dando un auge importante en toda España de las gasolineras desatendidas, es decir sin personal durante las 24 horas, o las de tipo híbrido que sólo tienen a una persona durante el día y ninguna en el turno de noche. En la actualidad ya hay más de 500 en toda España según la patronal del sector. Unos establecimientos que prescindiendo totalmente de personal llegan a vender el combustible hasta un 10% más barato ejerciendo así una competencia brutal con las que sí tienen personal.

Las consecuencias son claras con este tipo de competencia salvaje según denuncian los sindicatos, las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios y la propia patronal. Al no haber personal afecto a la instalación y en caso de incidente o emergencia no hay nadie que pare o bloquee el surtidor. Por tanto son instalaciones más peligrosas que las normales

Constituyen una amenaza para el empleo porque destruye puestos de trabajo al no contar con ninguna persona en sus instalaciones. La propia patronal, los sindicatos y los consumidores han señalado que más de 30.000 empleos pueden estar en riesgo en todo el territorio nacional.

En este tipo de instalaciones no se cumplen los estándares de accesibilidad, vulnerándose así los derechos de las personas con discapacidad que tendría dificultades para repostar o incluso que no podrían hacerlo.

Hay además un perjuicio claro para las personas consumidoras y sus derechos ya que no podrían exigirlos sin personal en las estaciones. Además se impide las

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

inspecciones no rutinarias pues el inspector tiene que avisar con antelación cuando la va a practicar (algo que no ocurre en las gasolineras normales).

Madrid se convirtió hace poco en la octava comunidad autónoma que pondrá fin en España a las llamadas estaciones de servicio desatendidas. Las restantes que han optado por esta medida son Navarra, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Aragón, Murcia y Comunidad Valenciana.

Andalucía en su legislación prohibió que estuvieran desatendidas en horario diurno pero no así en horario nocturno, consolidando así un modelo de gasolineras de autoservicio de carácter mixto. Todo ello se reguló en el **“Decreto 537/2004 de 23 de noviembre por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministros a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares”**.

Por todo ello el grupo de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno manifiesta su oposición a las estaciones de servicio desatendidas por el perjuicio que conllevan para el empleo, para la seguridad, para las personas con discapacidad y para los derechos de los consumidores y usuarios. Y porque no permiten un ejercicio de la función inspectora de sus instalaciones de la administración competente a cualquier hora del día y sin previo aviso.

2.- Se acuerda instar a la Junta de Andalucía a que regule con urgencia la prohibición de este tipo de instalaciones, para parar su proliferación, extendiendo la obligatoriedad de tener personal de atención a los usuarios en todo el periodo en el que permanezcan abierta al público, como ya han hecho las Comunidades Autónomas de Navarra, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Aragón, Murcia y Comunidad Valenciana, y más recientemente Madrid.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que incentive y aumente la función inspectora de las gasolineras de autoservicio debido a que existen casos en los que no se está cumpliendo ni siquiera el Decreto 537/2004 en cuanto a la obligatoriedad de mantener personal en horario diurno.

4.- Enviar esta iniciativa a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP”.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, los portavoces de los distintos grupos se limitaron a manifestar el sentido de su voto.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el Dictamen-Moción de rechazo a las estaciones de servicio desatendidas y en demanda de que la Junta de Andalucía legisle al respecto e impida su proliferación en nuestro territorio, presentado por el Grupo Municipal de IULV-CA, anteriormente transcrito.

12.- DICTAMEN-MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2017, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA



GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA.

Tomó la palabra el Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA que dio lectura al Dictamen Moción presentado por su Grupo que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explica los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017
VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

2.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3.- El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.”

El Sr. Alcalde declara abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D. Antonio Zurera, portavoz de UPOA, ya que el portavoz del grupo Andalucista declinó hacer uso de su turno de intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

El Sr. Zurera comienza su intervención destacando que en su formación son partidarios de una educación pública, y que esta moción deja un agujero enorme a la puesta en marcha de la educación privada. Indica que se trata del doble lenguaje al que les tienen acostumbrados los partidos socialdemócratas. Se pregunta por qué Izquierda Unida no propuso que el 5% del PIB andaluz fuera destinado a la educación, como se hace en esta moción, cuando gobernó con el PSOE en la Junta. Recuerda que se trata del doble lenguaje que también se tuvo en Aguilar, ya que en la oposición se pide que no se privaticen los servicios y cuando se gobierna se privatizan, insistiendo en que fue un gobierno de IU el primero que privatizó en la localidad. Informa que su grupo está dispuesto a aprobar la moción siempre que se contemple claramente que lo que se pide es que se destine el 5% para la educación pública, dado que eso no queda reflejado en los acuerdos. Propone seguidamente la modificación concreta del texto, informando en qué aspecto concreto debería cambiarse (añadir “pública” al final de una de las frases del primer punto de los acuerdos).

A continuación toma la palabra D^a. Pilar Cabezas, que defiende la postura del grupo municipal Socialista.

La Concejala comienza su intervención indicando que en Andalucía se mantiene un equilibrio estable entre oferta educativa pública y concertada, en el que la escolarización en los centros públicos alcanza el 81% del alumnado. En palabras de la Sra. Cabezas, este porcentaje muestra el apoyo del Gobierno de Andalucía por la educación pública. Sin embargo advierte que este equilibrio puede romperse por la LOMCE, por la concesión de conciertos a centros docentes privados y que ha creado incertidumbre en la comunidad educativa. Destaca que la LOMCE ha modificado el criterio de la planificación, que ya no se basa en las necesidades educativas de la población sino en la demanda social, lo que podría otorgar prioridad a las entidades privadas por encima de los centros públicos educativos. Insiste en que esta ley gira a la privatización de la educación, contra la que la política andaluza debe contrarrestar. Continúa señalando que la Ley Orgánica fue aprobada sin consenso y que destaca por su carácter mercantilista o segregador, entre otros. Resume que en estos momentos en los que la educación pública está siendo atacada, resulta necesario proteger el modelo de educación pública actuando para que a pesar de la normativa estatal que favorece a la educación privada, se mantenga en Andalucía el nivel de la pública bajo los principios de igualdad, equidad y pluralidad. Insiste en que es necesario trabajar desde la política y la tarea legislativa para evitar entre otras la supresión de unidades de centros docentes de la red pública y tratando de paliar el grave atentado normativo que puede afectar al modelo de educación pública.

Seguidamente cierra el primer turno de intervenciones el proponente de la moción, el grupo IU, tomando la palabra su portavoz D. Ángel Cardo.

El Sr. Cardo en primer lugar da la razón al Sr. Zurera, justificando en que cuando su grupo habla de educación tiene tan claro que ésta debe ser laica, gratuita, de calidad y no segregadora que se le olvida apostillar el carácter público. En cuanto al resto de la intervención del portavoz de UPOA el Sr. Cardo señala que es falso. Critica que también UPOA gobernó “en la sombra” con el Partido Socialista y que en ese periodo también se privatizarían cosas y no se cambiarían las cosas que luego piden cuando están en la oposición. Insiste en que es difícil cambiar la realidad cuando se tiene una posición de minoría frente a un partido tan mayoritario y con una red establecida en



tantos aspectos como el Partido Socialista. Recuerda que no fue muy partidario del Gobierno en coalición con el PSOE en la Junta, aunque insiste en que consiguieron cosas de las que están orgullosos y aprendieron la lección y así la pagaron en los resultados de las últimas elecciones autonómicas. En otro orden de cosas informa que su grupo entiende la educación como un derecho y no como un servicio que además está garantizado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Insiste en que esa apuesta debe plasmarse económicamente y es lo que pretenden: que se modifique la ley para que se garantice que como mínimo un 5% del PIB del presupuesto de la Consejería de Educación para plasmar en los presupuestos la defensa real de la educación pública.

El Sr. Alcalde declara abierto el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. Zurera por parte de UPOA, ya que el grupo Andalucista declinó hacer uso de su turno de palabra.

En cuanto a la intervención del Sr. Cardo, el portavoz de UPOA niega que ninguna de las cosas que haya dicho sea falsa. Se pregunta si acaso es falso que gobernaron en la Junta, o si lo es que no hicieron la propuesta que ahora se plantea. En cuanto a las privatizaciones de servicios en Aguilar, el Sr. Zurera menciona la Feria Real o la zona azul, concluyendo que Izquierda Unida enseñó al PSOE a privatizar en Aguilar. Igualmente recuerda que la semana anterior IU en Córdoba privatizó el mantenimiento de los jardines de la ciudad, advirtiendo que es mal asunto que el Sr. Cardo, como coordinador de zona no sepa de ello. Critica que quien es un verdadero artista en gobernar en la sombra es Izquierda Unida, dado que Unidad Popular de Aguilar pactó los presupuestos con el PSOE en los ejercicios 2012 y 2013, y lo hizo con luz y taquígrafos, con incluso asambleas públicas. Culpa a IU que sí pactó de espaldas a su grupo los presupuestos en 2014 que llevaban pactado cuatro meses.

A continuación toma la palabra D^a. Pilar Cabezas, en nombre del grupo municipal Socialista.

La portavoz destaca en primer lugar que el pasado año la Junta eliminó una de las líneas de los centros ya que la ratio de alumnos matriculados no llegaba a cubrir todas las líneas. Anuncia a continuación que no apoyan el primer punto porque en Andalucía se invierte desde hace años el 5,3% del PIB, produciéndose un incremento del presupuesto de la Junta del 8% en los tres años. Informa que tampoco apoyan el segundo porque en Andalucía, a diferencia de lo que ocurre en otras Comunidades Autónomas, se ha mantenido el porcentaje de alumnos que estudian en la educación pública respecto de la privada y privada-concertada, destacando que nuestra comunidad está 10 puntos por encima de la media nacional. Informa que sí están de acuerdo con realizar una campaña para la promoción de centros educativos públicos y en apoyar la derogación de la LOMCE, para la desaparición de los recortes del Gobierno de España que impide incrementar la financiación de la Junta de Andalucía en materia educativa. Finaliza proponiendo una nueva redacción de los puntos primero y segundo de la moción, condición inexcusable para que su grupo apoye la misma.

El Sr. Alcalde advierte al Pleno que no se trata de un debate con interrupciones sino de un uso de un turno de palabra, por lo que pide encarecidamente que se respeten los turnos.



Seguidamente toma la palabra D. Ángel Cardo, que como portavoz de Izquierda Unida cierra el segundo turno de intervenciones.

El Sr. Cardo destaca en primer lugar que el Partido Socialista, al votar en contra de la moción vota en contra de establecer un mínimo de financiación en educación por parte de la Junta de Andalucía, dado que la argumentación expuesta no le dice lo contrario. Insiste en que están todos en contra de la LOMCE y que apuestan por la educación pública pero que ahora se habla de un mínimo de financiación por lo que manifiesta que la argumentación haciendo referencia a la Ley Orgánica queda fuera de lugar. Al Sr. Zurera le critica la habilidad que tiene para desviar los temas propuestos por Izquierda Unida, recordando que UPOA no ha gobernado nada más que en la sombra e IU sí lo ha hecho, además de que probablemente el Sr. Zurera se vaya del Pleno sin saber lo que es gobernar, cosa que implica tomar decisiones que a uno no le gustan. En cuanto a la calificación de socialdemócrata, mencionada por el portavoz de UPOA, el Sr. Cardo le informa que él es comunista, del Partido Comunista. Sin embargo reconoce que no hay otra máxima en democracia que llegar a acuerdos y eso les lleva a practicar política colectiva.

Tras su intervención toma la palabra el Sr. Alcalde, que apostilla en primer lugar que en la política se toman a diario decisiones que a uno no le gustan, y más en el Gobierno. Y por otro lado indica al Sr. Cardo que no ha entendido ni el argumentario ni la posición del grupo Socialista, incidiendo en que no apoyan ese mínimo porque la Junta está invirtiendo más del porcentaje que aparece en la moción. Insiste en dejar claro que el Sr. Cardo ha intentado tergiversar la postura de los socialistas.

A continuación se procedió a la votación, rechazándose por 9 votos en contra (PSOE), ninguna abstención y 7 votos a favor (UPOA, IU y Grupo Andalucista) el Dictamen-Moción relativo al apoyo a la reforma de la Ley 17/2017, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa, presentado por el Grupo Municipal de IULV-CA, anteriormente transcrito.

13.- DICTAMEN-MOCIÓN CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA.

Tomó la palabra el Concejel del Grupo Municipal de IULV-CA que dio lectura al Dictamen Moción presentado por su Grupo que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 14 de abril se conmemora la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como “una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia”, el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un “Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones”, el principio de laicidad “el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliaran

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017

económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas”, además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso además de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso, el Grupo Municipal de IULV-CA somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera condena el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República española, así como los crímenes que se produjeron durante la represión franquista.

2.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera condena el retroceso que la guerra civil y la dictadura franquista supusieron en los derechos y libertades reconocidos durante la II República.

3.- El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera acuerda que cada 14 de abril ondee la bandera republicana en la fachada de la Casa consistorial, en homenaje a todas las personas que, durante el alzamiento militar y la guerra civil, defendieron la II República como régimen legítimo y democrático”.

El Sr. Alcalde declara abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar dado que los portavoces de PA y UPOA declinaron hacer uso de sus respectivos turnos.

El Sr. Martín indica en primer lugar que a su grupo le encantaría votar a favor de esta moción, informando que está plenamente de acuerdo con los puntos primero y segundo, pero que el punto tercero tiene una intención más efectista que de otra cosa. Indica que tras consultar con el Sr. Secretario, existe inseguridad jurídica en cuanto a la legalidad o no de que ondee una bandera que no es la constitucional en el balcón del Ayuntamiento. Por ello pide el grupo proponente que retire el punto tercero para votar a favor de la moción.

A continuación toma la palabra el Sr. Cardo, portavoz de Izquierda Unida.

El Concejales señala en primer lugar que ha buscado información al respecto, mencionando una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del año 2003 que dice que la exhibición de bandera tricolor está dentro de la legalidad constitucional, por lo que dice no entender las razones expuestas por el Sr. Alcalde. Recuerda que con poner la bandera se persigue, como ocurre con la bandera del orgullo gay, que cuando los ciudadanos pasen por el ayuntamiento hagan memoria y recuerden que eso pasó. Insiste en que se trata de un ejercicio de memoria que se le debe a los ciudadanos que vivieron una época terrible y a los movimientos memorialistas por el trabajo que realizan. Concluye que no sabe cuál es el problema al respecto del Partido Socialista de



Aguilar, ya que hace poco se ha aprobado en el Parlamento Andaluz una Ley de Memoria Histórica.

Seguidamente el Sr. Alcalde declara abierto el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D. Fernando Molina en nombre del grupo Andalucista.

El Sr. Molina pregunta al Sr. Secretario cuál es la inseguridad jurídica, dado que informa que su voto iba a ser favorable.

A continuación toma la palabra el Sr. Secretario, que informa que el Sr. Alcalde le ha consultado al respecto unos minutos antes del Pleno, por lo que no ha tenido tiempo suficiente para estudiar el asunto detenidamente. No obstante informa que ha consultado la sentencia mencionada por el Sr. Cardo y que se refiere a una bandera republicana colocada en la caseta de feria de un grupo partido político, por lo que no es aplicable al caso -colocación en balcón de Casa Consistorial-. Sobre el caso concreto ha encontrado dos sentencias, siendo una del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco la más parecida al caso que nos ocupa, que dice que estiman el recurso de la Abogacía del Estado contra la colocación de la bandera republicana en el balcón del Ayuntamiento de San Sebastián, declarando dicha actuación contraria a derecho. Se basa en que el Consistorio rompe el principio de neutralidad que debe presidir la actuación de todas las administraciones públicas en base al artículo 103 de la CE -apostilla-.

Finalizada la intervención del Sr. Secretario, el Sr. Molina, pide al Sr. Cardo que ante la inseguridad jurídica que pudiera producirse, retire el punto tercero del acuerdo. Igualmente plantea la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa a fin de obtener informes que avalen la legalidad o no de la medida, señalando que no le gustaría abstenerse sino votar a favor.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Zurera en nombre del Unidad Popular de Aguilar.

El portavoz por su parte pide a IU que no retire el punto tercero del acuerdo, recordando que cuando se es una cosa hay que hacer frente a las consecuencias que acaree. Señala que le resulta llamativo que ante el gesto, el partido que más muertos tiene en las cunetas y en el cementerio de Aguilar, asesinados por la dictadura franquista por defender el régimen legítimo de la república, diga que no se puede colocar la bandera por problemas legales. Recuerda el Sr. Zurera que muchas veces lo legal no es justo pero que a su vez son cientos los ayuntamientos que el 14 de abril colocan la bandera republicana en su balcón. Continúa indicando que no recuerda que ninguno de ellos haya tenido problema legal, pero que si se dieran, estaría dispuesto a ser el primer nombre en una lista de responsables. Finalza sentenciando que a veces hay que ser valientes, que no se puede olvidar la Historia y que quien tiene los muertos en el cementerio y sin enterrar dignamente son ellos y más el Partido Socialista. Insiste en que el Alcalde tendrá que explicar a los viejos afiliados del PSOE por qué el 14 de abril no ondea la bandera republicana en el balcón del Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que defiende la postura del grupo municipal Socialista.

En cuanto a la intervención del Sr. Zurera, el Sr. Martin responde que se lo explica a los viejos afiliados, a los no afiliados o a familiares. Recuerda que en su despacho tiene un cuadro del Alcalde del Partido Socialista asesinado por defender la república. Pide que no menoscabe los gestos y los compromisos de este Ayuntamiento



al respecto, recordando que en el salón de plenos hay una placa o que en el cementerio hay un trabajo hecho, en colaboración y sin ella de los grupos memorialistas. Está de acuerdo con el Sr. Zurera que la mayoría de los muertos son socialistas. Insiste en solicitar al Sr. Cardo que retire el punto tercero, dado que no le gustaría que su grupo tuviera que votar en contra. Recuerda que aunque se pueda poner banderas en casas particulares, esto es la Casa Consistorial y cada uno tiene que ser consecuente con sus actos. Finaliza rogando encarecidamente a Izquierda Unida que retire ese punto de la moción.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Cardo en nombre de Izquierda Unida, grupo proponente de la moción.

El Concejal informa en primer lugar que el punto no lo van a retirar. Indica que tal y como ha indicado el Sr. Zurera hay cientos de Ayuntamientos donde se coloca la bandera republicana y él no conoce a ningún encarcelado por ello. Añade que el PSOE en el Ayuntamiento de Almodóvar aprobó esta moción, por lo que no sabe si la inseguridad a la que el Sr. Alcalde sirve para unos pueblos sí y para otros no. Recuerda a continuación que los integrantes de su grupo no vienen a la política para ser neutrales sino para mojarse, y si personalmente corre algún riesgo por poner una bandera de un régimen legítimo, le da la bienvenida, dado que él pondría la bandera sin pensárselo.

A continuación se procedió a la votación, rechazándose por 9 votos en contra (PSOE), dos abstenciones (Grupo Andalucista) y 5 votos a favor (UPOA e IU) el Dictamen-Moción con ocasión de la conmemoración de la proclamación de la II República, presentado por el Grupo Municipal de IULV-CA, anteriormente transcrito.

14.- MOCIONES.

No se presentaron.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Todos los grupos municipales renunciaron a presentar ruegos y a formular preguntas a fin de no demorar el inicio del acto de despedida a la Sra. Interventora de Fondos Doña Juana María Luque Jiménez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

86B7 BFBC D0B4 57CC A4D0



86B7BFBCD0B457CCA4D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 16/5/2017

VºBº de ALCALDE MARTIN ROMERO FRANCISCO JUAN el 16/5/2017